

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.299/2024

Título: Extracto del Acuerdo de JGL nº 561/24, de 3 de junio, por el que se convocan subvenciones para proyectos de transformación social de la delegación de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

BDNS (Identif.) 766595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766595>)

Primero. Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y registradas, así como los colectivos sin personalidad que observen lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, y que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
 2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
 3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
 5. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
 6. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.
 7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 8. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.
- Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones.
- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:
- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
 - b) Las Administraciones Autonómicas.
 - c) Las Corporaciones Locales.
 - d) Las empresas públicas y privadas.

e) Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2024 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta, y convocar las subvenciones para el año 2024, cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases Regulatoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentosmunicipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>.

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

<https://ssm.cordoba.es/>

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos objeto de esta convocatoria es de QUINIENTOS MIL euros, (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 (CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES) del Presupuesto Municipal. El importe máximo que podrá concederse en virtud de esta convocatoria será de 18.000,00 €, por proyecto, en función de la valoración obtenida por cada uno de ellos. El crédito presupuestario se distribuirá entre los proyectos con arreglo a su puntuación, de acuerdo con lo regulado en la estipulación 13ª de las Bases Regulatoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de sus respectivos proyectos, memoria de actividad, así como memoria económica justificativa del destino dado a los fondos recibidos.

Córdoba, 7 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mª Evarista Contador Contador.